



FONDO PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FONDO PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARA "EL FONDO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR SERGIO GHIGLIAZZA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "GONZÁLEZ, CHEVEZ Y CÍA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONAL", REPRESENTADO POR LOS CONTADORES PÚBLICOS JORGE GONZÁLEZ MEJIA Y GUADALUPE MARÍA CHEVEZ MACÍAS VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIOS ADMINISTRADORES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

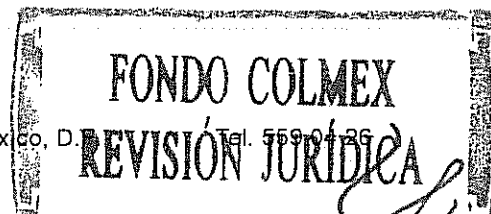
DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL FONDO":

I.1.- Que es una asociación civil legalmente constituida, en los términos de la escritura pública número 49,585 de fecha 17 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Pedro del Paso Regaert, Notario Público número 65 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales con número 12,947 de fecha 26 de marzo de 1987.

I.2.- Que tiene por objeto apoyar y coadyuvar al desarrollo de la investigación, docencia, extensión y difusión de la cultura que realiza El Colegio de México, A. C.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto, "EL FONDO" lleva a cabo las siguientes actividades:





FONDO PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

A.- Integrar un patrimonio en beneficio de El Colegio de México, mediante: a).- la obtención de donaciones, legados y otros actos de vinculación de bienes; b).- recabar fondos de personas e instituciones, mediante todo tipo de actividades permitidas por la ley;

B.- Cuidar la inversión de dicho patrimonio y formular programas administrativos y financieros para ese fin;

C.- Establecer las aplicaciones económicas de los productos obtenidos de dicha inversión destinados a El Colegio de México, A. C. para coadyuvar a su operación, y

D.- Realizar todos aquellos actos materiales, administrativos y jurídicos relacionados con el objeto de la asociación.

I.4.- Que el señor Sergio Ghigliazza, en su carácter de Presidente de la Asamblea General de "EL FONDO" se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 87,668 de fecha 7 de agosto de 2009, protocolizada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la ciudad de México, Distrito Federal.

I.5.- Que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Aniceto Ortega número 629, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la ciudad de México, Distrito Federal.



FONDO PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

II.- DECLARA "EL PROFESIONAL":

II.1.- Que es una sociedad civil legalmente constituida en los términos de la escritura pública número 27,231 de fecha 26 de febrero 1993, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de la ciudad de México, Distrito Federal. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales dependiente del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio número 29766 de fecha 11 de junio de 1993.

II.2.- Que de acuerdo con su escritura constitutiva antes mencionada, el objeto de la sociedad civil consiste en la consultoría, asesoría, planeación, ejecución y prestación de servicios profesionales en el área contable, fiscal, administrativa y financiera, así como de computación e informática, de todo tipo de empresas de sociedades dedicadas a cualquier giro o actividad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como proporcionar servicios de consultoría, asesoría, dirección, operación, administración y explotación de todo tipo de empresas dedicadas a cualquier giro o actividad, y la prestación de servicios profesionales en ejecución y manejo de crédito y cobranza.

II.3.- Que los contadores públicos Jorge González Mejía y Guadalupe María Chevez Macías Valadez, en su carácter de socios administradores de "EL PROFESIONAL" se encuentran facultados legalmente para celebrar el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 27, 231 de fecha 26 de febrero de 1993, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de la ciudad de México



FONDO PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

Distrito Federal. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales dependiente del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio número 29766 de fecha 11 de junio de 1993.

Los contadores públicos Jorge González Mejía y Guadalupe María Chevez Macías Valadez manifiestan que sus facultades de representación jurídica no les han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.4.- Que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica para prestar eficazmente los servicios objeto del presente contrato; asimismo, manifiesta que cuenta con personal propio y profesional.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales locales y federales, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave GCE9303054K4.

II.6.- Que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de San Luis Potosí número 211, despacho 100, Colonia Roma Sur, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICA.- Que "EL FONDO" y "EL PROFESIONAL" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



FONDO PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PROFESIONAL" se obliga a proporcionar a "EL FONDO" los servicios profesionales relativos a la elaboración de la contabilidad, nómina y declaraciones anuales e informativas, así como a la atención de los asuntos fiscales de "EL FONDO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROFESIONAL" se obliga para con "EL FONDO", a lo siguiente:

1.- A realizar los servicios profesionales que se establecen en la cláusula primera de este contrato, dedicándole para ello, toda su experiencia, capacidad y conocimientos profesionales, así como a plantear a "EL FONDO" todas las sugerencias que permitan mejorar los servicios profesionales materia del presente contrato;

2.- Documentar todas y cada una de las operaciones que realice en nombre y representación de "EL FONDO" con motivo de los servicios contratados;

3.- A informar a "EL FONDO" del estado que guarden los servicios profesionales desempeñados, cuantas veces sea necesario, así como a rendir un informe general al concluir la vigencia del presente contrato y



FONDO PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

4.- "EL PROFESIONAL" se obliga a no ceder sus derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, sin el consentimiento expreso de "EL FONDO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL FONDO".

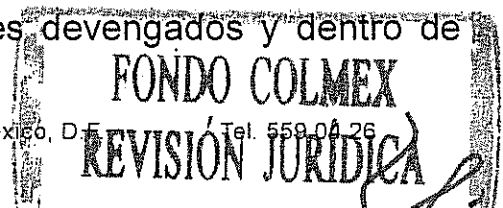
Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL FONDO" se obliga para con "EL PROFESIONAL", a lo siguiente:

1.- A pagar a "EL PROFESIONAL" por los servicios materia del presente contrato, la cantidad mensual de \$8,100.00 (OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que da la cantidad total mensual de \$9,315.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.) por concepto de honorarios.

La cantidad total mensual de \$9,315.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.) ampara los honorarios correspondientes a la prestación de los siguientes servicios profesionales:

- Contabilidad con un importe de \$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y
- Nómina con un importe de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Estos pagos mensuales se efectuarán a favor de "EL PROFESIONAL" por los servicios profesionales devengados y dentro de





FONDO PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

los primeros diez días del mes siguiente, previa factura que expida "EL PROFESIONAL" a "EL FONDO".

Anualmente, y por la elaboración de las declaraciones anuales informativas, "EL FONDO" le cubrirá la cantidad de \$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL PROFESIONAL". Este pago se efectuará en un término de diez días hábiles posteriores a la fecha de presentación de las referidas declaraciones, previa factura que expida "EL PROFESIONAL" a "EL FONDO".

2.- "EL PROFESIONAL" deberá entregar a "EL FONDO", los recibos correspondientes por los honorarios obtenidos, mismos que deberán reunir los requisitos que se establecen tanto en el Código Fiscal de la Federación, como en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y

3.- "EL FONDO" se obliga a proporcionar la información que requiera "EL PROFESIONAL" para la eficaz prestación de los servicios profesionales.

CUARTA.- PERSONALIDAD JURIDICA.

Los representantes de "EL FONDO" y "EL PROFESIONAL" se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica con la que celebran el presente contrato.



FONDO PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia del primero de septiembre de dos mil nueve al treinta y uno de agosto de dos mil diez. Ambas partes acuerdan que la vigencia de este contrato concluye en la fecha de su vencimiento, sin necesidad de previo aviso escrito o notificación de terminación.

SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL FONDO" y "EL PROFESIONAL" acuerdan que aquellos asuntos no establecidos expresamente en este contrato, estarán y pasarán por el Código Civil del Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

SEPTIMA.- RESCISION DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios profesionales en el caso de que una de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establecen en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- INTERPRETACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.

En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "EL FONDO" y "EL PROFESIONAL" acuerdan expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los



FONDO PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

Tribunales Civiles del Fuero Común de la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Civil del Distrito Federal, así como en el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y en las demás normas relativas y aplicables, renunciando ambas partes a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa.

NOVENA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que las comunicaciones que deban darse conforme a este contrato podrán hacerse de forma telefónica, escrita, de manera personal en el domicilio de "EL FONDO" o de "EL PROFESIONAL" o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicación derivado de la ciencia y la tecnología.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato obtenga una de las partes de la otra, deberá ser tratada por la parte que la obtuvo como información confidencial, misma que no podrá ser revelada sin el consentimiento de la parte propietaria de la información.

Leído que fue el presente contrato, y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones



FONDO PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

y cláusulas que en el mismo se contienen, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de dos mil nueve.

**FONDO PATRIMONIAL EN
BENEFICIO DE EL COLEGIO DE
MEXICO, A. C.**


**SR. SERGIO GHIGLIAZZA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
GENERAL**

GONZALEZ, CHEVEZ Y CIA, S.C.


**C.P. JORGE GONZALEZ MEJIA
SOCIO ADMINISTRADOR**


**C.P. GUADALUPE MARIA CHEVEZ
MACIAS VALADEZ
SOCIO ADMINISTRADOR**

